

**Aviso de apertura de ventanillas para la compra de coberturas de precios incorporadas al esquema de Agricultura por Contrato, ciclo agrícola Otoño-Invierno 2018/2019, para los productos elegibles, entidades y regiones que se indican y, para sorgo, ciclo agrícola Primavera-Verano 2019 del Estado de Sinaloa, correspondientes al Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.**

---

La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), con fundamento en los artículos: 14, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, primer párrafo, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1, 7, 8, 32, fracción VII, 60, 72, 79, 104, 105, 178, 179, 183, 190, fracciones I y II y, 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3, fracciones XII y XXII, 30, párrafos cuarto y quinto, 32, fracciones IV y V y, Anexos 11 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 (PEF 2019); 2 apartados A fracción I y B, fracción VI, 16, 17, fracciones IV y XXIII y, 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, 2, 3 fracción IV, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, fracción I, inciso a) y párrafo último, 12, 13, 14, 15, 16, 17, fracciones I, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 35, 36, 37, 40, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 80 al 85, y las demás disposiciones que resulten aplicables del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de marzo de 2019; 1, 2, 4, 5, fracción I y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Disposiciones Generales), publicado en el DOF el 27 de febrero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que el Programa de Agromercados Sociales y Sustentables (Programa), forma parte de la estructura programática de la SADER para el ejercicio fiscal 2019 y, sus recursos provienen del Ramo 08 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, autorizados en el PEF 2019;

Que la operación del Programa se encuentra regulada por las Disposiciones Generales y los Lineamientos emitidos por el C. Secretario de la SADER;

Que el Programa tiene por objetivo general, mejorar las condiciones de comercialización de los pequeños y medianos productores de cosechas

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



nacionales, mediante el otorgamiento de incentivos que les permitan enfrentar con mayor eficiencia el proceso comercial y mejorar su ingreso, y

Que entre los incentivos que contempla el Programa, se encuentra el de Administración de Riesgos de Precios, orientados a proteger el ingreso de los productores mediante instrumentos financieros que protejan a sus tenedores de eventuales alzas o bajas en los precios de los productos elegibles, bajo el esquema de Agricultura por Contrato (AxC), buscando garantizar la comercialización del producto en condiciones competitivas para el productor, brindando certidumbre en su ingreso; así como fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios en el sector. Con ese propósito, la SADER, a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, tienen a bien expedir el siguiente:

**AVISO DE APERTURA DE VENTANILLAS PARA LA COMPRA DE COBERTURAS DE PRECIOS INCORPORADAS AL ESQUEMA DE AGRICULTURA POR CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019, PARA LOS PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES Y REGIONES QUE SE INDICAN Y, PARA SORGO, CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2019 DEL ESTADO DE SINALOA, CORRESPONDIENTES AL INCENTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE PRECIOS DEL PROGRAMA DE AGROMERCADOS SOCIALES Y SUSTENTABLES (Aviso)**

**PRIMERO.- OBJETO.-** Dar a conocer a los interesados, las especificaciones para el otorgamiento del Incentivo para la Administración de Riesgos de Precios del Programa, mediante la compra de coberturas de precios incorporadas al esquema de AxC para los productos elegibles: maíz, trigo cristalino, sorgo y soya, de los ciclos agrícolas, entidades y regiones que se indican en el Cuadro 1 del numeral Tercero de este Aviso, con el objeto de proteger el ingreso esperado de los productores y fomentar una cultura financiera de administración de riesgos de precios del sector.

**SEGUNDO.- POBLACIÓN OBJETIVO.-** Pequeños y Medianos productores agropecuarios, que cultiven y comercialicen los productos elegibles antes señalados.

Considerando el volumen que implica cada contrato de futuros, los pequeños y medianos productores podrán agruparse a través de las diversas figuras asociativas que permita la legislación mexicana, con la finalidad de reunir el volumen requerido en el (los) contrato(s) y estar en posibilidad de participar de este incentivo.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

**TERCERO.- VOLUMEN SUSCEPTIBLE DE APOYO, PRESUPUESTO, PRODUCTOS ELEGIBLES, ENTIDADES FEDERATIVAS Y/O REGIONES.-**

El volumen estimado será hasta por 10,526,000 toneladas entre los productos elegibles asignando un presupuesto de hasta \$550,000,000.00 (quinientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Los productos elegibles por entidades y/o regiones son:

**Cuadro 1**

| PRODUCTO         | ENTIDADES FEDERATIVAS PRODUCTORAS   | VOLUMEN <sup>TM</sup> |
|------------------|---|-----------------------|
| Maíz             | Sinaloa, Sonora y Tamaulipas.   | 7,100,000             |
| Sorgo            | Sinaloa */, Tamaulipas y Región Huasteca (Sur de Tamaulipas, Oriente de San Luis Potosí y Norte de Veracruz).       | 1,850,000             |
| Trigo cristalino | Baja California, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y San Luis Rio Colorado, Son | 1,570,000             |
| Soya             | Nuevo León y Tamaulipas.  | 6,000                 |
| <b>TOTAL</b>     |   | <b>10,526,000</b>     |

\*/ Para el estado de Sinaloa, incluye sorgo del ciclo Primavera-Verano 2019

En virtud de que la distribución del volumen es estimado, los remanentes podrán redistribuirse entre los productos elegibles y entidades y/o regiones que se indican, pudiendo variar  $\pm$  hasta 10% respecto del volumen autorizado, en función de las solicitudes recibidas, sin rebasar el presupuesto asignado.

**CUARTO.- ESPECIFICACIONES DE LA COBERTURA**

a) **Modalidades de coberturas y precios de facturación.** Los productores podrán elegir entre las modalidades de coberturas incorporadas al esquema AxC, en función de que opere o no la cesión de derechos, siguientes:

**Cuadro 2**

| Esquema de Apoyo | Modalidad | Precio de facturación en USD       |   |                                | Precio de Facturación en MXN |  |
|------------------|-----------|------------------------------------|---|--------------------------------|------------------------------|--|
|                  |           | Valor de Futuros en la facturación | + | Base Pactada en el Contrato de | X                            | Tipo de cambio FIX vigente en la fecha |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



|           |   |   |                     |             |
|-----------|---|---|---------------------|-------------|
|           | Con cesión de derechos de coberturas de precios | Máximo entre: valor de Futuros en la facturación o en la compra de la cobertura | Compraventa (BPacC) | facturación |
| Solo Call | Sin cesión de derechos de coberturas de precios | Valor de Futuros de la compra de la cobertura                                   |                     |             |
|           | Con cesión de derechos de coberturas de precios | Máximo entre: Valor de Futuros en la facturación o en compra de la cobertura    |                     |             |

- b) **Incentivo.** El monto máximo del apoyo será del 50% del costo de la cobertura, debiendo el participante aportar el 50% restante, conforme al costo establecido en las Tablas de Precios de Cobertura publicadas en la página [www.gob.mx/sader](http://www.gob.mx/sader).
- c) **Eventuales beneficios de la Cobertura.** El 100% de los eventuales beneficios será para el participante.
- d) **Vencimientos.** Para la determinación del precio del grano, se utilizará el precio del futuro de julio 2019, salvo en los casos de maíz de Tamaulipas y sorgo PV 2019 de Sinaloa, a los que les corresponderá el vencimiento septiembre2019.

Para la toma de la cobertura, se aplicarán los siguientes vencimientos del futuro:

- i. Por lo general, las cosechas del ciclo otoño-invierno se obtienen antes del 22 de junio 2019, motivo por el cual el vencimiento de referencia para la cobertura de precio aplicable es julio 2019.

En los casos en que habiéndose sembrado dentro de la fecha de siembra recomendada por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y se estime cosechar con fecha posterior al 22 de junio 2019, el vencimiento de la cobertura de precios aplicable será septiembre 2019, en cuyo caso el incentivo a aplicar, será el correspondiente al 50% del costo de la cobertura con el vencimiento adquirido.

- ii. Cuando exista cesión de derechos de la posición de la cobertura al comprador, éste podrá solicitar un vencimiento posterior.

Acorde a lo estipulado en el Artículo 13, párrafo segundo de los Lineamientos, cuando los contratos de compraventa se realicen durante la cosecha, **no habrá apoyo para la compra de cobertura de precios.**

- e) **Valor de futuros.** Para la determinación del precio de las cosechas en los contratos de compraventa y para la facturación del grano, se considerará la "cotización vigente" del vencimiento del futuro que aplique, (julio 2019 o septiembre 2019), expresado en dólares por tonelada, conforme al costo señalado en las Tablas de Precios de Cobertura publicadas en la página [www.gob.mx/sader](http://www.gob.mx/sader).

Si la facturación se realiza con fecha posterior a la expiración del futuro correspondiente, la cotización que servirá de referencia será la última cotización vigente de dicho contrato de futuro, la cual podrá ser consultada también en las Tablas de Precios de Cobertura.

- f) **Base Pactada en el Contrato de Compraventa (BPacC).** Es la Base de comercialización convenida entre las partes que suscriben el contrato, cuyo valor no puede ser menor a la diferencia que resulte entre la Base Estandarizada Zona Consumidora (BEZC) y la Base Máxima Regional (BMR), expresada en dólares por tonelada, por cultivo y entidad o región; sus valores se señalan en el Anexo Único de este Aviso, considerando las áreas de influencia logística correspondientes. La BPacC se define a partir de la siguiente fórmula:

$$\boxed{\begin{array}{c} \text{Base Pactada} \\ \text{en el Contrato} \\ \text{de Compraventa} \\ \text{(BPacC)} \end{array}} \geq \boxed{\begin{array}{c} \text{Base} \\ \text{Estandarizada} \\ \text{Zona de} \\ \text{Consumo} \\ \text{(BEZC)} \end{array}} - \boxed{\begin{array}{c} \text{Base Máxima} \\ \text{Regional (BMR)} \end{array}}$$

- g) **El Precio de AxC, establecido en dólares, se pagará al productor en moneda nacional** al tipo de cambio dólar FIX, publicado por el Banco de México y aplicable a la fecha en la que se facture el producto al comprador. En caso de que, agrupada la producción de varios productores para su venta, se emitan facturas globales por el vendedor al comprador, el tipo de cambio FIX para pago al productor será el de la fecha de la facturación global.
- h) **El comprador,** con el objeto de proteger la volatilidad del precio y garantizar el cumplimiento del contrato de compraventa, deberá acreditar ante la Instancia Ejecutora que cuenta con algún instrumento de administración de riesgos. Dicha acreditación se llevará a cabo el día de la asignación y/o registro del contrato de compraventa, a excepción de los





**SADER**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA  
Y DESARROLLO RURAL

consumidores directos, quienes deberán acreditarlo durante el periodo de apertura de ventanillas.

Para el caso que el productor opte por ceder al comprador la posición de la cobertura, se deberá presentar inmediatamente después del registro del contrato de compraventa en AxC, el contrato de cesión de derechos correspondiente, que contenga los términos en que se llevará a cabo la cesión, en el formato establecido para tal efecto en los Lineamientos.

- i) En el caso de personas productoras que adquieran coberturas al amparo de un crédito y/o servicios de garantías otorgados por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), el costo de la cobertura será susceptible de apoyo al participar en los esquemas de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, de acuerdo con los términos que se señalen en este Aviso y de la mecánica operativa de la Instancia Ejecutora.

#### **QUINTO.- VENTANILLAS Y PLAZOS DE ATENCIÓN**

- a) **Ventanillas de Atención.** Los participantes podrán acudir a realizar los trámites a cualquiera de las oficinas regionales de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) para el caso que soliciten crédito ante la misma FND para la compra de coberturas, o ante las Direcciones Regionales de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), que correspondan a las entidades federativas que se indican en el Cuadro 1, en días hábiles en un horario de 8:00 a 18:00 horas.
- b) **Plazos de apertura y cierre de ventanillas.** La apertura de ventanillas para el registro de contratos de compraventa y la compra de cobertura de precios, será a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso y hasta 20 (veinte) días hábiles posteriores o bien, hasta agotar el volumen o el presupuesto autorizados, lo que ocurra primero, en cuyo caso, la Dirección General de Fomento a la Agricultura notificará vía su portal de internet [www.gob.mx/sader](http://www.gob.mx/sader) lo conducente.

**SEXTO.- REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y COMPRA DE COBERTURAS.** Los interesados deberán cumplir las siguientes disposiciones:

- a) **Pre-registro de personas productoras, predios y volúmenes susceptibles del incentivo.** Los productores o, en su caso, su representante, deberán entregar el archivo electrónico con el formato diseñado por la SADER en la Ventanilla de Atención de la Instancia

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Ejecutora dentro del periodo de apertura y con anticipación al cierre de ventanillas, conteniendo la información de productores y predios de acuerdo con el *ANEXO I Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de los Lineamiento, *secciones V. Solicitantes que se Adhieren al Contrato* y, en su caso, *VII. Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo*.

El plazo para presentar información y pre-registrar productores, predios y superficies susceptibles de apoyo, concluirá cinco días hábiles antes de la fecha de cierre de ventanillas.

- b) Los contratos de compraventa en AxC serán registrados por entidad federativa y/o región, hasta por un volumen equivalente a 12 meses de sus consumos o de sus ventas auditadas.
- c) Una vez que la información de personas productoras, predios y volúmenes de producción quede validada por la Instancia Ejecutora, deberán presentar la información y/o documentación que acredite lo siguiente:
  - i. Entregar en ventanilla el *ANEXO I. Solicitud de Inscripción y Pago de los Incentivos a la Comercialización* de los Lineamientos (en adelante, *ANEXO I*), firmado por cada productor, completando la información de las *secciones I, II.1 o II.2, III (en su caso), IV, V, VI.1, VI.2, VII* en su caso, *XIV.2 y XV*, y suscribir las *secciones XVI.1 y XVI.2 y XVI.4* (firmas), con la documentación que se precisa en los subincisos ii al ix del inciso c), o bien, presentar Póliza de Fianza de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III de los Lineamientos. La presentación de la póliza de fianza, no exime del pago del 50% a cargo del participante sobre el costo del contrato de opciones sobre futuros, ni la entrega del Anexo I, sección V de cada productor, el cual deberá presentarse en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la póliza de fianza y dentro del periodo de apertura de ventanillas.

El incumplimiento de este requisito, facultará a la Instancia Ejecutora para hacer efectiva la póliza de garantía y a proceder conforme a lo previsto en el artículo 82 de los Lineamientos.

- ii. Acreditar estar registrado en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de SADER. Los solicitantes que participen por primera vez en el Programa y que no se encuentren inscritos en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SADER, deberán adicionalmente



completar el Anexo VII "Registro de Personas" debidamente firmado y registrarse en el mencionado Padrón de la SADER.

- iii. Entregar la documentación con fines de Identificación de cada productor, establecida en el artículo 6, numeral 1 de los Lineamientos, según corresponda.

Para el caso de que dicha documentación haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, el solicitante deberá presentar un escrito libre, suscrito por sí o por quien legalmente lo represente, en el que señale:

1. El incentivo que sea de su interés;
  2. Que manifieste "bajo protesta de decir verdad" que la documentación correspondiente está en poder de la Unidad Responsable y/o de la Instancia Ejecutora y que la misma no ha tenido cambios o modificación alguna;
  3. Que el poder otorgado al apoderado legal se encuentre vigente y que el mismo no ha sido limitado, revocado o modificado;
  4. Indique la ventanilla y la fecha en la que se entregó, exhibiendo carátula/acuse de recepción de documentos.
- iv. Cuando la persona productora sea persona moral, deberá presentar la sección VII. "*Relación de Integrantes de la Persona Moral Participantes en el Incentivo*", del ANEXO I de los Lineamientos.
  - v. Acreditar la superficie sembrada mediante la presentación del folio del predio; en caso de predios nuevos, para que proceda su registro, invariablemente deberán ser georreferenciados y verificados, y entregarse el ANEXO VIII "Registro de Predio Comercialización (**Alta Predio**)" debidamente requisitado y el documento de propiedad del predio de que disponga, de entre los señalados en el artículo 6, numeral 2 de los Lineamientos.

Para acreditar el régimen de riego de la superficie de cultivo, se podrá acreditar con alguno de los documentos contemplados en el catálogo del Programa de Producción para el Bienestar de la SADER





- vi. Los productores que se adhieren al contrato de compraventa a través de una persona moral sin ser miembros de ella, además de llenar la sección V del ANEXO I de los Lineamientos, deberán presentar el instrumento de adhesión que corresponda de entre los siguientes, en copia simple y mostrar original o copia certificada para cotejo:
1. Acta de Asamblea celebrada por la organización, donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral, protocolizada ante fedatario público,
  2. Carta poder del productor no integrante, facultando a la organización a actuar en su nombre y representación, protocolizada ante fedatario público y en su caso, inscrita en el Registro Público de Comercio, o bien reconocida por autoridad local competente,
  3. Contrato de Asociación en Participación,
  4. Convenio de agrupación de productores para participar en el Programa.
- vii. Cuando el solicitante decida ceder sus derechos de la posición de cobertura y del cobro de los eventuales beneficios derivados de los contratos de coberturas, deberá entregar el *Anexo III. "Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios"* de los Lineamientos, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 27, fracción IV, 44, fracción VII y 47 de los Lineamientos.
- viii. Si el monto del incentivo es mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), estar al corriente con las obligaciones fiscales que le correspondan ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de los artículos 6 numeral 4 fracción II, inciso a) y 9 fracción V de los Lineamientos. Asimismo, conforme al artículo 6, numeral 4, fracción II inciso b) de los Lineamientos, cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social o en caso de que éstas no apliquen, por no tener trabajadores de servicio, suscribir el ANEXO XII. "*Declaratoria en Materia de Seguridad Social*", de los Lineamientos.
- ix. Entregar para su registro el contrato de compraventa.



Las personas interesadas se obligan a dar cumplimiento a las demás disposiciones generales que les sean aplicables, de los Lineamientos.

**d) Compra de la Cobertura.** El participante deberá:

- i. Entregar las *subsecciones VI.1, VI.2 y XVI.1*, correspondientes a la sección *VI. Cobertura*, del *ANEXO I* de los Lineamientos.
- ii. Obtener el número de referencia o identificador. Ingresar a la página de la Internet de la Financiera Nacional de Desarrollo A.R.F.P. <https://terfin.fnd.gob.mx/referenciaazteca/default.aspx>
- iii. creditar el pago del importe de su aportación al costo de la cobertura, mediante el comprobante de la transferencia bancaria. Este pago deberá realizarse de acuerdo con los valores que aparecen en las Tablas de Precios de Cobertura, difundidas en la página electrónica de la SADER: [www.gob.mx/sader](http://www.gob.mx/sader), vigente para el día de la toma de la cobertura, en la siguiente cuenta bancaria:

| Institución Bancaria | Nº de Contrato | Nombre de la cuenta   | Tipo de moneda | No. de cuenta y CLABE |
|----------------------|----------------|---|----------------|-----------------------|
| Banco Azteca         | 76609          | Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero | Pesos          | 127180450000766098    |

Para tal efecto se deberán seguir las instrucciones siguientes:

- Al realizar abonos en sucursales de Banco AZTECA, siempre se deberá indicar al cajero efectuar un DEPOSITO AZTECA a favor de:  
Razón Social: Financiera Nac de Desarrollo AgroRuralForestalyPesqu  
Núm. Contrato: 76609  
Identifica tu Pago: Número identificador de siete posiciones, obtenido en la página WEB de la Financiera  
Importe: Cantidad a pagar que registró en la WEB de la Financiera
- Al realizar transferencias:  
Opera como cualquier transferencia Interbancaria SPEI/TEF, siendo necesario indicar los siguientes datos:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Tipo de cuenta: CLABE.  
Banco destino: BANCO AZTECA.  
Cuenta CLABE: 127180450000766098.

Beneficiario: Financiera Nacional de Desarrollo A.R.F.P.  
Importe: Será validado a la recepción de la transferencia.  
Referencia: Número identificador de 7 posiciones obtenido en la web de la Financiera.  
Concepto: Dato obtenido en la WEB de la Financiera .

La Instancia Ejecutora adquirirá la cobertura el día en que quede en firme el pago del participante. Si el pago quedase en firme después de las 11:30 A.M. (hora del Centro), se podrá tomar, al día siguiente o cualquier otro día dentro del periodo de ventanilla, a petición expresa del participante, mediante la entrega de la solicitud respectiva, quedando obligado a pagar, en su caso, los diferenciales en el costo de la cobertura por efectos de la paridad cambiaria que pudieran generarse al cierre del mercado, con base en las cotizaciones que aparezcan en las Tablas de Precios de Cobertura aplicables al día en el que se tome la cobertura.

La Instancia Ejecutora no será responsable en caso de que se presenten situaciones ajenas a éstas (caso fortuito, fuerza mayor, fallas o bloqueos en el sistema de operación, etc.) que impidan la realización de la toma de la cobertura al momento en que se solicite por el beneficiario, quedando exentas de cualquier costo o carga adicional que pueda generarse. El participante estará obligado a pagar, en su caso, los diferenciales de costos de la cobertura y tipo de cambio que pudieran generarse.

De presentarse alguna circunstancia de mercado ajena a la Instancia Ejecutora que no permita la colocación de posiciones a la fecha de cierre de ventanillas, tales como: suspensión de actividades, límites a la alza o a la baja de la cotización de las primas, poca liquidez en el mercado, o bien, alta volatilidad, el costo de la cobertura no podrá exceder 5% (cinco por ciento) respecto del costo publicado por la SADER en las Tablas de Precios de Cobertura vigentes al día de la compra, en cuyo caso, no se procederá a la toma de coberturas, quedando la Instancia Ejecutora exenta de cualquier responsabilidad.



En caso de que el monto integrado por las aportaciones de SADER y del Participante no sea suficiente para la colocación del total de los contratos de coberturas solicitados, la compra se ajustará a la baja. Si el participante decide la adquisición del o los contratos faltantes, deberá interponer una nueva solicitud y realizar la aportación económica que le corresponda, de acuerdo con la mecánica establecida en los "LINEAMIENTOS" o cuando aplique, la pactada con FND.

En tales casos, la Instancia Ejecutora podrá realizar la toma de la cobertura a petición expresa del participante hasta tres días hábiles posteriores al cierre de ventanillas, siempre y cuando se haya realizado el trámite de compra dentro del periodo en que estuvieron abiertas las ventanillas.

En el supuesto de que el Participante no desee continuar con la solicitud de compra de la cobertura, podrá solicitar el reembolso de su aportación en la ventanilla en donde haya realizado el trámite de compra de sus coberturas, mediante la presentación de la subsección XVII.1 Desistimiento voluntario de la solicitud de compra de la cobertura de riesgos, previo a su colocación en el mercado, del Anexo I, debidamente firmada, acompañando copia del comprobante bancario por el depósito realizado.

Asimismo, de resultar algún diferencial en el costo real de la cobertura, se notificará al participante para que deposite el faltante o solicite su reembolso, según corresponda. El faltante deberá ser depositado dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación y entregará el comprobante de la transferencia bancaria a la Instancia Ejecutora.

- iv. Proporcionar los datos y copia del estado de cuenta de la cuenta bancaria en la cual se efectuará el depósito de los eventuales beneficios de la cobertura de precios, llenando para tal efecto la subsección XIV.2 del ANEXO I de los Lineamientos.
- v. La Instancia Ejecutora que corresponda revisará la documentación y en caso de que la información esté incorrecta o incompleta, notificará al participante sus observaciones por medio de comunicación electrónica al participante en los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación antes descrita, para que, en su caso, corrija o aporte la información y/o documentación complementaria, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación.

- vi. En caso de que las observaciones no fuesen atendidas por los interesados en los 5 días hábiles citados, se desechará el trámite, notificando de igual forma a las personas solicitantes sobre las causas que motivaron dicha resolución.

Si la compra de coberturas se realiza a través de la Instancia Ejecutora FND, el pago de las aportaciones del costo de las coberturas se efectuará de acuerdo con la mecánica operativa que ésta determine y a lo convenido con la Dirección General de Fomento a la Agricultura; también en este caso, el incentivo a otorgar será de acuerdo con el costo del contrato que se encuentra en las Tablas de Precios de Cobertura, difundida en la página electrónica de la SADER, conforme a los Lineamientos.

En el caso de que el participante solicite el rolado de la cobertura, se deberá sujetar al procedimiento establecido en los artículos 27, fracción III y 46 de los Lineamientos.

#### **SÉPTIMO.- CRITERIOS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA Y PAGO DE LOS BENEFICIOS**

- a) **Criterios para la liquidación de coberturas.** La liquidación de las coberturas se podrá realizar, de acuerdo a lo siguiente:
  - i. **A PARTIR DE LA GENERALIZACIÓN DE LAS COSECHAS.-** Cuando se haya cosechado al menos 10% de la superficie del cultivo por entidad federativa o región, de conformidad con las fechas que la Dirección General de Fomento a la Agricultura informe y dé a conocer a través de la página electrónica [www.gob.mx/sader](http://www.gob.mx/sader).
  - ii. **ANTES DE LA GENERALIZACIÓN DE COSECHAS, ACREDITANDO LA COMERCIALIZACIÓN DEL PRODUCTO.-** Si la liquidación de los contratos de cobertura pretende realizarse antes de las fechas de generalización de cosechas que la Dirección General de Fomento a la Agricultura dé a conocer, el tenedor de la cobertura deberá acreditar la comercialización del producto objeto del incentivo, conforme a lo establecido en los Lineamientos.
  - iii. **LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COBERTURA POR EL COMERCIALIZADOR.-** En caso de que la parte compradora sea a su vez, cesionaria de los derechos y comercializadora del grano y desee liquidar sus vencimientos antes de la generalización de las cosechas sin haber recibido y pagado todavía el producto contratado, podrá liquidar sus coberturas siempre y cuando presente ante la ventanilla en donde se realizó la inscripción, el contrato de

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



compraventa del producto sujeto del incentivo con un tercero, en AxC, en el que se deberá especificar el volumen a comercializar, el cual servirá como referencia del número de contratos a liquidar. Esta situación no le exime de la responsabilidad adquirida con la persona vendedora.

- iv. **LIQUIDACIÓN DE LA COBERTURA ANTE INCUMPLIMIENTOS.**- La persona tenedora de la cobertura opción PUT/CALL, podrá liquidar sus posiciones ante la ventanilla donde haya realizado su registro, presentando el finiquito sobre el cumplimiento del contrato firmado entre las partes, en el que se deberá especificar, como mínimo, número de contratos de coberturas; en su caso, causas que motivaron el incumplimiento y volumen (registrado, cumplido por centro de acopio e incumplido), documento que servirá como referencia del número de contratos a liquidar. En caso de incumplimientos, la liquidación podrá solicitarse incluso antes del periodo generalizado de cosechas, si se demuestra el incumplimiento total o parcial en la operación comercial con relación al volumen establecido en el contrato de compraventa.

Los incumplimientos dolosos, conforme a lo señalado en el artículo 34 de los Lineamientos, serán sujetos de las sanciones correspondientes.

- b) **Solicitud de liquidación de la cobertura.**- La liquidación de la cobertura podrá ser total o parcial; para ello, el tenedor deberá llenar la subsección VI.4 Liquidación de cobertura, del ANEXO I de los Lineamientos, según los criterios señalados en el inciso a) de este numeral.
- c) **Pago de los eventuales beneficios de la cobertura.**- Para el cobro de los eventuales beneficios de la cobertura, los participantes deberán realizar lo siguiente:
- i. Solicitar mediante escrito libre, el pago de los beneficios de la cobertura, proporcionando la siguiente información: tipo de opción (CALL o PUT), cultivo, ciclo agrícola y entidad federativa o región, nombre del tenedor y del beneficiario de la cobertura, número del contrato de compraventa a término, folio de coberturas de precio, número de contratos a recuperar utilidades, datos de la cuenta bancaria (número de cuenta, nombre de la institución bancaria, CLABE interbancaria, sucursal, plaza, entidad federativa) y denominación, señalando pesos o dólares, de conformidad con la moneda en la cual solicitó la liquidación de la cobertura.



ii. Acreditar la comercialización del producto elegible objeto del incentivo mediante la entrega, de los documentos que a continuación se enuncian:

a) Copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), emitido por productor, conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, acorde a los casos siguientes:

a.1) Factura del productor al vendedor y factura de este último al comprador. Esta última formará parte del expediente general del contrato, o

a.2) Factura del productor al comprador.

b) Copia del comprobante de pago al productor por la venta realizada, con alguno de los documentos siguientes y en su caso, el documento señalado en el subinciso v adelante señalado:

- i. Factura complementaria de recepción de pago.
- ii. Comprobante de transferencia bancaria a la cuenta del productor; o,
- iii. Estado de cuenta bancario o equivalente a nombre del productor/comprador, según corresponda, que contenga el registro de la transferencia bancaria por la venta del producto o del depósito del cheque de pago; o,
- iv. Comprobante de depósito del cheque en cuenta del productor (exhibir también original para cotejo);
- v. Boleta, recibo de liquidación o documento equivalente, que contenga al menos: lugar y fecha de expedición, nombre y firma del productor y del otorgante del crédito o anticipo del producto, ciclo agrícola, volumen comercializado, importe bruto y neto de la operación, concepto y monto de cada una de las deducciones.

Las deducciones que se realicen por concepto de anticipos al productor en efectivo o especie deberán corresponder al ciclo agrícola por el que se solicita el apoyo, debiendo constar en el documento que para el efecto se emita.



Asimismo, la Instancia Ejecutora podrá requerir la documentación soporte como facturas, transferencias electrónicas, cheques, entradas de almacén, entre otros, que acredite que la entrega del anticipo para la adquisición de insumos tales como semillas, fertilizantes y agroquímicos que los compradores hubiesen entregado a los productores.

Este requisito sólo aplicará, cuando se registren anticipos, préstamos y/o pagos parciales de cosecha por parte del otorgante del crédito o anticipo que se reflejen como deducciones al precio a pagar al productor.

- c) Cuando así lo solicite el interesado, entregar el *Anexo III. Contrato de Cesión de Derechos al Cobro de los Incentivos/Eventuales Beneficios Generados por la Cobertura de Precios*, cuyo pago estará sujeto al cumplimiento de las obligaciones para recibir el beneficio.
- d) Entrega del finiquito del contrato de compraventa firmado por las partes, que señale el volumen total comercializado, el volumen cumplido puesto a disposición del comprador por centro de acopio y pagado por aquél y de ser el caso, el volumen incumplido, precisando las causas y si fue imputable al comprador o al vendedor. Dicho requisito deberá entregarse a la Instancia Ejecutora a más tardar 20 días naturales posteriores al período de pago al productor conforme al contrato de compraventa; este documento formará parte del expediente general del contrato..

Quando la facturación se realice de conformidad con el subinciso a.1) de la fracción ii de este numeral SÉPTIMO, se deberá presentar el pago del comprador al vendedor y de este último al productor.

En caso de productores con crédito y/o servicios de garantía otorgados por la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), el comprobante de pago de las facturas del grano podrá hacerse en la cuenta del titular del crédito.

De ser aplicable, en el caso de que el tenedor de la cobertura o beneficiario sea representante de los productores adheridos al contrato de compra venta a término, al realizar el trámite de pago de los eventuales beneficios de la cobertura, éste

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



entregará una Carta Compromiso para que, en cumplimiento de su mandato, se comprometa bajo protesta de decir verdad, a realizar la distribución de los beneficios correspondientes a la liquidación de la cobertura, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que los reciba de la Instancia Ejecutora y a proporcionar a ésta, la evidencia documental de dicha distribución dentro de los 15 días hábiles siguientes, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos del programa.

Los eventuales beneficios generados por la cobertura de precios que correspondan a los volúmenes incumplidos podrán ser pagados al participante afectado por el incumplimiento de su contraparte en el contrato de compraventa, de conformidad con los términos y requisitos establecidos para el Incentivos para la Administración de Riesgos de Precios en el presente Aviso y en los Lineamientos.

**OCTAVO.- REQUISITOS GENERALES, CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, TÉCNICOS DE SELECCIÓN Y GENERALES, INCUMPLIMIENTO, DERECHOS, OBLIGACIONES Y EXCLUSIONES:** Se estará a lo dispuesto en los artículos 6, 9, 28, 29, 30, 33, 34, 74, 75 y 76 de los Lineamientos y las disposiciones del presente Aviso.

De conformidad con el artículo 9, fracción I, segundo párrafo, de los Lineamientos, la entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derechos a obtener el incentivo solicitado; ello estará sujeto a que el participante acredite el cumplimiento de los requisitos aplicables, cuente con dictamen favorable de la Instancia Ejecutora y que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Las mujeres y los hombres que participen en el presente Aviso, lo harán en igualdad de oportunidades y sin distinción alguna, por lo que la condición de ser hombre o mujer no representará restricción alguna para su participación y elegibilidad en la obtención de los incentivos, de conformidad con el artículo 9 último párrafo de los Lineamientos.

**NOVENO.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.** La firma de la solicitud de los incentivos a los que se refiere el presente Aviso, implica que el solicitante acepta expresamente que la Dirección General de Fomento a la Agricultura o la Instancia Ejecutora autorizada, le notifique cualquier determinación, requerimiento de información o documentación por oficio entregado mediante mensajería, medio de comunicación electrónica o cualquier otro, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 último párrafo de los Lineamientos, la entrega del Incentivo está sujeta a la suficiencia presupuestaria.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



### **DÉCIMO PRIMERO.- INSTANCIAS:**

- I. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura de la SADER, de conformidad con los artículos 5 de las Disposiciones Generales y 3 fracción LXIV, 5 y 31 fracción I de los Lineamientos.
- II. **Instancia Ejecutora:** Para efectos del presente Aviso, la Dirección General de Fomento a la Agricultura designa a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) para el caso de que los participantes soliciten crédito ante la misma FND, así como la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA).
- III. **Instancia Dispensora de Recursos:** La Dirección General de Fomento a la Agricultura designa a FND, para el caso que los participantes soliciten su incentivo a través de la Instancia Ejecutora ASERCA.
- IV. **Ventanillas.-** La Dirección General de Fomento a la Agricultura designa las oficinas regionales de la FND para el caso de que los participantes soliciten crédito ante la misma FND y las direcciones regionales de ASERCA, según corresponda.

La Unidad Responsable autoriza a las Instancias Ejecutoras designadas para que por su conducto, mediante firma del convenio respectivo habiliten a organizaciones de productores y personas morales como Ventanillas de atención en apoyo a la operación del Componente, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector y cumplan con la normatividad aplicable.

**DÉCIMO SEGUNDO.- INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.** Para el caso de un posible incumplimiento por parte de los participantes, las Instancias Ejecutoras procederán conforme a las disposiciones previstas en el artículo 82 de los Lineamientos y demás establecidas en la normatividad aplicable.

**DÉCIMO TERCERO.- QUEJAS Y DENUNCIAS.** Los Beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del presente Aviso directamente ante el Órgano Interno de Control de la SADER, o a través de sus Auditorías Ejecutivas Regionales en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de FND y ASERCA y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (<https://sidec.funcionpublica.gob.mx>), vía correo electrónico ([atencionoic@sader.gob.mx](mailto:atencionoic@sader.gob.mx)) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

**DÉCIMO CUARTO.- DIFUSIÓN.** De conformidad con los artículos 26, fracción II, inciso a) del PEF 2019, 27 de las Disposiciones Generales y 1°, último párrafo de los Lineamientos, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de los Programas y Componentes, deberán contener el logo de la SADER y la siguiente leyenda:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

**DÉCIMO QUINTO.- CASOS NO PREVISTOS.** La resolución de los asuntos no previstos en este Aviso, serán facultad de la SADER a través de la Dirección General de Fomento a la Agricultura, de conformidad con sus atribuciones, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades que competan a la Oficina del Abogado General.

#### TRANSITORIO

**PRIMERO.-** El presente instrumento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la página [www.gob.mx/sader](http://www.gob.mx/sader).

**SEGUNDO.-** Se ordena a las Instancias Ejecutoras se publique el Aviso en sus páginas de internet respectivamente.

Así lo emite y da a conocer en la Ciudad de México, a nueve de abril del dos mil diecinueve, en ejercicio de sus atribuciones el Mtro. Santiago José Argüello Campos, Director General de Fomento a la Agricultura de la Subsecretaría de Agricultura en la SADER, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 apartado B, fracción VI, 16, 17 fracción IV y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y 3, fracción IV, 5, primer párrafo, 15, 17, 31 fracción I, 35 y 45 de los Lineamientos. Rúbrica.



*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



**ANEXO ÚNICO**  
**BASES DE COMERCIALIZACIÓN APLICABLES A LA AGRICULTURA POR**  
**CONTRATO, CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2018/2019**

**MAÍZ**

| Entidad Federativa. | Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton). | Base Máxima Regional (Dls/Ton). | Base Registrada en el Contrato de Compraventa (Dls/Ton). | Área de Influencia.  |
|---------------------|---|---------------------------------|--|--|
| Sinaloa             | 69  | 28                              | 41   | Aguascalientes, Área Metropolitana-CDMX, Baja California, Chihuahua, Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Zacatecas y Exportación |
| Sonora              | 69  | 28                              | 41   | Baja California, Chihuahua, Jalisco, Sinaloa y Sonora  |
| Tamaulipas          | 68  | 47                              | 21   | Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Región Lagunera, San Luis Potosí y Tamaulipas  |

**SORGO**

| Entidad Federativa.   | Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton). | Base Máxima Regional (Dls/Ton). | Base Registrada en el Contrato de Compraventa (Dls/Ton). | Área de Influencia.   |
|---|---|---------------------------------|--|---|
| Sinaloa <sup>1/</sup>   | 62  | 34                              | 28   | Sinaloa y Sonora  |
| Tamaulipas  | 63  | 57                              | 6  | Aguascalientes, Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Querétaro, Región Lagunera, San Luis Potosí y Tamaulipas |
| Huastecas (Sur de Tamaulipas, oriente de SLP y norte de Veracruz) | 65  | 56                              | 9  | San Luis Potosí, Jalisco, Tamaulipas y Querétaro  |

Nota <sup>1/</sup> Incluye ciclo agrícola Primavera – Verano 2019.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



**SOYA**

| Entidad Federativa.   | Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton). | Base Máxima Regional (Dls/Ton). | Base Registrada en el Contrato de Compraventa (Dls/Ton). | Área de Influencia.     |
|-----------------------|---|---------------------------------|--|-------------------------|
| Tamaulipas-Nuevo León | 43  | 29                              | 14   | Nuevo León y Tamaulipas |

**TRIGO CRISTALINO**

| Entidad Federativa.                          | Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton). | Base Máxima Regional (Dls/Ton). | Base Registrada en el Contrato de Compraventa (Dls/Ton). | Área de Influencia.  |
|--|---|---------------------------------|--|--|
| Baja California y San Luis Río Colorado, Son | 69  | 43                              | 26   | Baja California, Sonora y Exportación  |
| Bajo (Guanajuato, Jalisco y Michoacán)       | 84  | 42                              | 42   | Aguascalientes, Área Metropolitana, CDMX, Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Nuevo León                                    |
| Coahuila, Durango y , Región Lagunera        | 64  | 38                              | 26   | Coahuila y Nuevo León  |
| Nuevo León                                   | 62  | 32                              | 30   | Coahuila y Nuevo León  |
| Sinaloa                                      | 65  | 35                              | 30   | Guanajuato, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Exportación   |
| Sonora                                       | 68  | 42                              | 26   | Coahuila, Edo México, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora y Exportación |

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary data collection techniques. The primary data was gathered through direct observation and interviews, while secondary data was obtained from existing reports and databases.

The third section details the statistical analysis performed on the collected data. Various tests were conducted to determine the significance of the findings. The results indicate a strong correlation between the variables studied, suggesting that the observed trends are not merely coincidental.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the research findings. These suggestions are aimed at improving the efficiency of the processes being studied and addressing the identified areas of concern. It is hoped that these insights will be valuable to the organization and its stakeholders.

The following table provides a summary of the key data points collected during the study. Each row represents a different category, and the columns show the corresponding values for each variable.

| Category | Variable 1 | Variable 2 | Variable 3 |
|----------|------------|------------|------------|
| Group A  | 12.5       | 34.2       | 56.7       |
| Group B  | 18.3       | 29.8       | 45.1       |
| Group C  | 22.1       | 31.5       | 52.3       |
| Group D  | 15.7       | 27.4       | 48.9       |
| Group E  | 20.4       | 33.1       | 54.6       |

The data shows a clear upward trend in the third variable across all groups, while the first two variables show more varied patterns. This suggests that the third variable is more consistently influenced by the factors being studied.

Further analysis of the data reveals that the relationship between the variables is non-linear. This means that the rate of change is not constant, which is an important consideration when interpreting the results. The findings also highlight the need for more targeted interventions in certain areas to achieve the desired outcomes.

In conclusion, the research has provided valuable insights into the complex interactions between the variables. The data supports the hypothesis that the third variable is a key indicator of success in the context being studied. The recommendations provided are based on a thorough understanding of the data and are designed to address the specific challenges identified.